



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 065 -2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 03 de Octubre de 2017

Visto: El expediente N° 17-016933-001, que contiene el Memorando N° 199A-2017-DE-HEVES, referente a la conclusión de la asignación de funciones del Director Adjunto del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2017-DE-HEVES se asignó con eficacia anticipada a partir del 01 de Abril del 2017 al MC Lorenzo Orlando Ramos Vásquez, Médico Cirujano II, Nivel 5, personal nombrado en el Centro de Salud "Jaime Zubieta Calderón" de la Unidad Ejecutora N° 043-Red de Salud San Juan de Lurigancho, las Funciones como Responsable de la Dirección Adjunta del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

Que, mediante Memorando N° 199A-2017-DE-HEVES la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador establece por conveniente dar por concluida la Asignación de Funciones del MC. Lorenzo Orlando Ramos Vásquez, como responsable de la Dirección Adjunta del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que establece en su artículo 128° que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, señalándose como atribuciones del Director Ejecutivo organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos, pudiendo expedir Resoluciones Directoral en asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante la Ley N° 27444 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, señala en el numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, la obligación de las autoridades administrativas en actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante la Ley 27444, autoriza a la autoridad para disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, ratifica en el artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, señalando que también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, a fin de garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades programadas por la Institución, en vía de regularización y teniendo en cuenta el documento del visto, corresponde emitir el acto administrativo dando por concluida la Asignación de Funciones del MC. Lorenzo



C. LEÓN G.



S. DONAYRE C.

Orlando Ramos Vásquez, como responsable de la Dirección Adjunta del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, la Resolución Directoral N° 022-2017-DE-HEVES de asignación de funciones al MC Lorenzo Orlando Ramos Vásquez, consigno la denominación de "Dirección Adjunta del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)", cuando la denominación correcta del cargo era de "Sub Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por lo cual resulta necesario corregir el error material en el cual se incurrió;

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General dispone en el caso de los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF) aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA; el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el numeral 1.1 del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, el artículo 17° y el artículos 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL con efecto retroactivo al 20 de abril del 2017, incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 022-2017-DE-HEVES de asignación de funciones al MC Lorenzo Orlando Ramos Vásquez, que dice: "Dirección Adjunta del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)", debe decir: "Sub Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUÍDA la Asignación de Funciones al MC. Lorenzo Orlando Ramos Vásquez, como Sub Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), con eficacia anticipada al 13 de setiembre del 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER que la unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCION EJECUTIVA